

Popayán, 27 de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada con el No. 2023-439, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj, Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, veintiocho de julio de dos mil veintitrés

PROCESO: SIMULACION
DEMANDANTE: DEYSI MUÑOZ REYES
DEMANDADO: JULIAN ALEJANDRO MORA MUÑOZ
RADICADO: 0190014003002-2023-00439-00

Interlocutorio No.1762

Ref. Estudio Admisión de demanda

Procede el despacho al estudio de la demanda de la referencia, a efectos de determinar sobre su admisión al tenor de los artículos 82, 83, 84, 87 y 90 del Código General del Proceso, observando algunas inexactitudes que deben ser objeto de corrección o aclaración por la parte actora, así:

1. En la demanda se solicitan medida cautelar, sin allegar la respectiva caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.
2. Debe ajustar el valor indicado en el acápite de la cuantía, el mismo no se encuentra acorde con el valor del contrato de la venta del inmueble objeto de demanda, lo cual se atiene a lo establecido en el numeral 1° del artículo 26 del C.G.P.,

Por lo anterior, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del CGP, inadmitirá la presente demanda, a fin de que la parte actora subsane dentro del término legal los errores anotados. En tal virtud, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C)**;

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **VERBAL DE SIMULACION** propuesta por DEISY MUÑOZ REYES actuando por medio de apoderada judicial, en contra de JULIAN ALEJANDRO MORA MUÑOZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días con el objeto de que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en el presente proceso al abogado MARCOS GABRIEL DE LA ROSA FLOREZ, identificada con C.C. N°1.085.896.475 y Tarjeta profesional N° 214.355 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Elz.

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b24dd9dbe5be9d6141d20e1d6687279db857e92d08ac1ce9bbe96797905054c**

Documento generado en 28/07/2023 12:17:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>